Neiva, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACIÒN:	2021-00377
DEMANDANTE:	FRAINER HERNÁN NEIRA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	INGRITH DAYANA PASCUAS URREA como representante legal de su hijo M.J.N.P.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el memorial allegado al correo electrónico del despacho el 07 de junio hogaño, mediante el cual el señor EDGAR BAHAMÓN VARGAS, presunto padre biológico del menor de edad M.J.N.P., mediante el cual manifiesta que recibió la notificación de la vinculación al presente trámite judicial e indica *"el interés de continuar con el proceso antes mencionado",* se da *por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda*, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor.

Para todos los efectos, téngase como medio de notificación el correo electrónico aportado por el demandado vía telefónica, el cual aparece en la constancia secretarial que antecede.

De igual forma, se da traslado del resultado de la prueba de ADN allegada por parte del demandante con la demanda, por el término de tres (03) días conforme al artículo 386 del C.G.P., para los fines allí indicados.

Para lo anterior, se comparte el link del expediente para que sea consultado únicamente por las partes procesales y sus apoderados en el proceso 2021-00377.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

-

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4a94c6034f4639f13f09eb0444c59a05c6b1b3e4f2b49ee04dac10446660e9**
Documento generado en 08/08/2022 12:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica